



www.ugpp.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

¿Quiénes somos?



Una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Creación de la entidad: **Ley 1151 Julio 24 de 2007**

Inicio actividades: **6 de Agosto 2010**

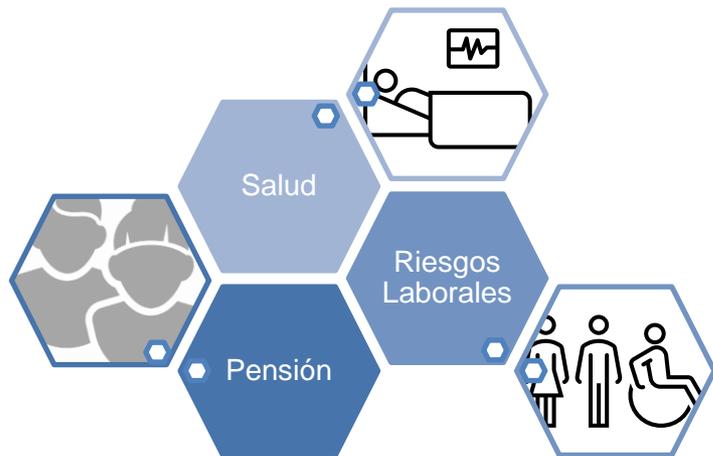
¿Qué hacemos?

Construir una **sólida cultura de cumplimiento en el pago** de los aportes al **Sistema de la Protección Social -SPS-**, para contribuir al desarrollo del país, con **la reducción de la evasión** de aportes.

Reconocimiento de las obligaciones pensionales a cargo de las entidades públicas del orden nacional, que estén o se hayan liquidado.

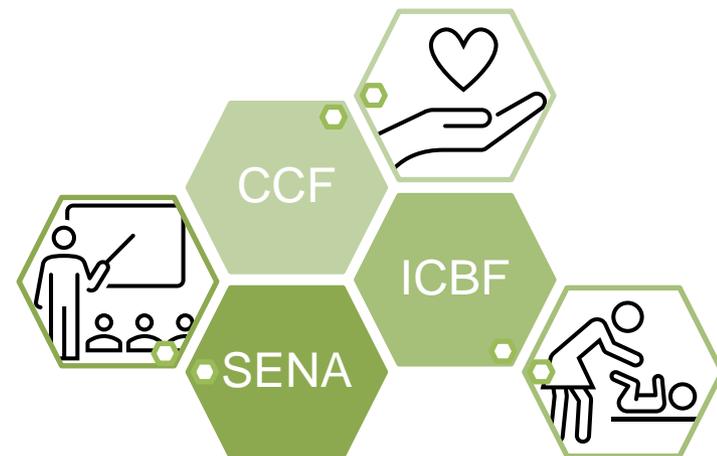
¿Cómo **aportar correctamente** al Sistema de la Protección Social, **Régimen Contributivo**?

Desde la responsabilidad que tiene el **EMPLEADOR**



Existen **beneficios tributarios** que permiten que el empleador **se exonere de aportar** a algunos de los Subsistemas de la Protección Social

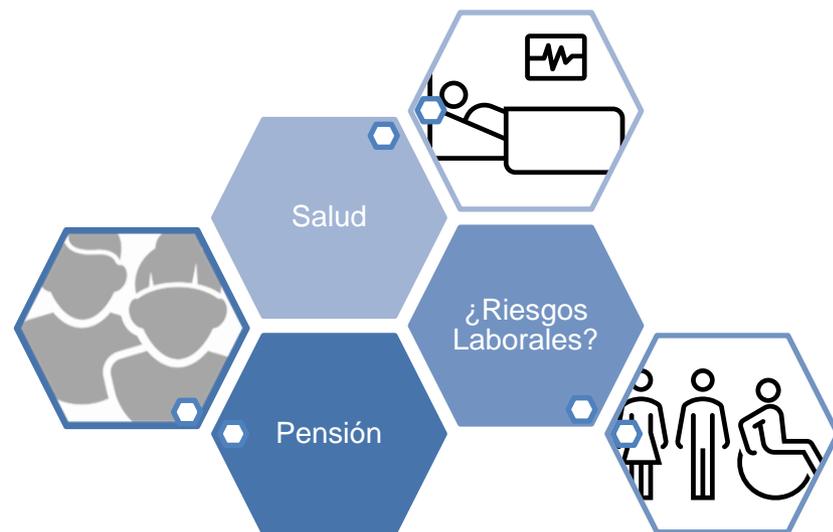
Aportar a Seguridad Social y Parafiscales correctamente me permite tener **deducciones** tributarias y evitar el riesgo de ser **fiscalizado** por la UGPP



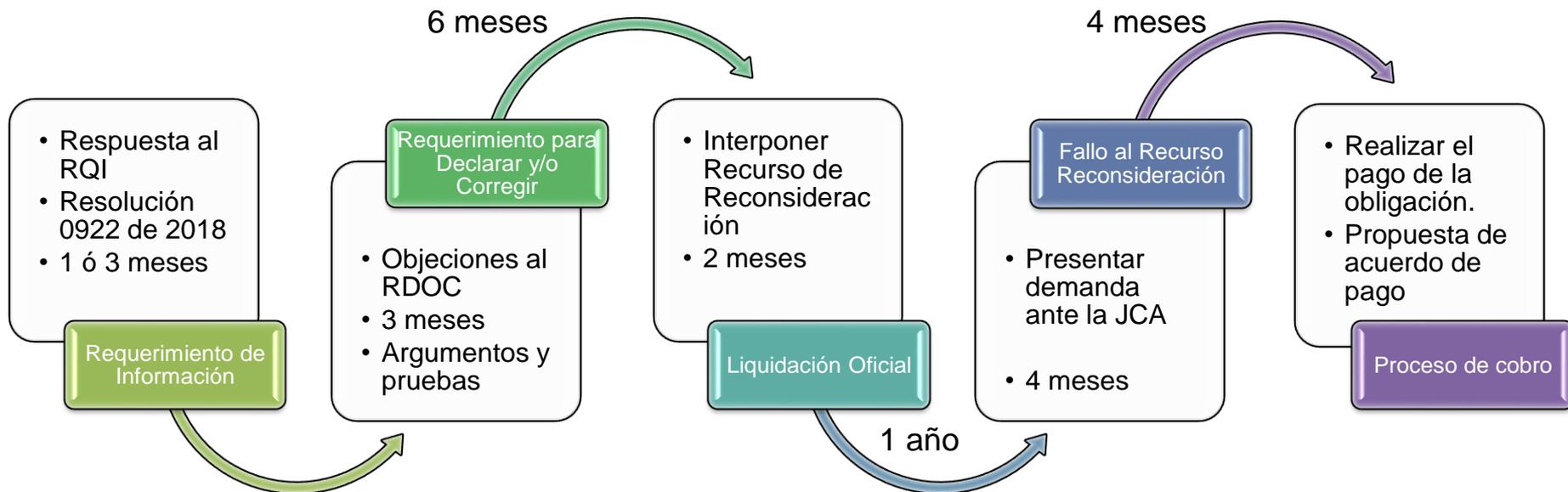
Desde la responsabilidad que tiene el **INDEPENDIENTE**

La obligación de cotizar nace cuando el **ingreso neto** es igual o superior a 1SMMLV y los costos los puedo soportar o aplicar el **esquema de presunción de costos**. *Artículo 244, Ley 1955 de 2019.*

Las **bases** de cotización son **variables** y las **tarifas** de aporte son **fijas**; se puede autoliquidar a través de PILA.



Proceso de **Determinación de Obligaciones Parafiscales**



Sanciones en la etapa de RDOC

Omisión o Mora: Hasta el 100% del valor a pagar.

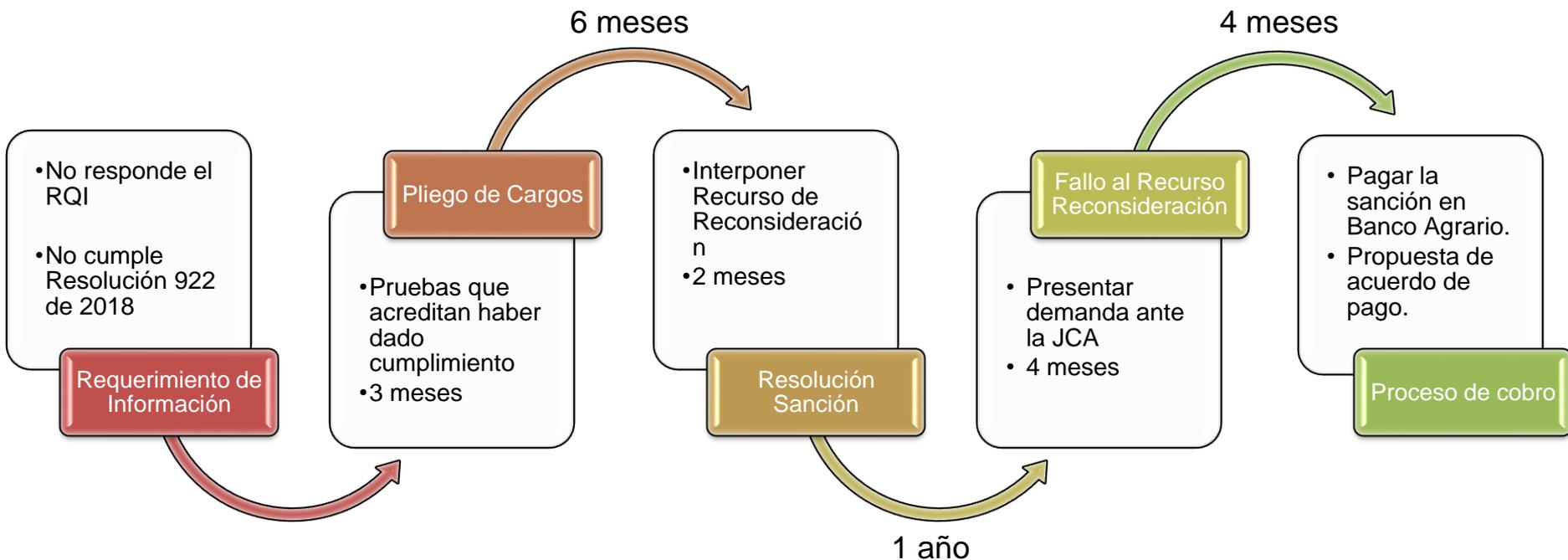
Inexactitud: 35% del menor valor aportado.

Sanciones en la etapa de LIOF

Omisión o Mora: Hasta el 200% del valor a pagar.

Inexactitud: 60% del menor valor aportado.

Proceso Sancionatorio derivado del proceso de Determinación de Obligaciones Parafiscales



Progresividad de la sanción por no entrega de información, **Ley 2010 de 2019**

NUMERO DE MESES O FRACCION DE MES DE RETARDO	NUMERO DE UVT A PAGAR	EQUIVALENCIA EN VALORES (\$)	OBLIGADOS CON INGRESOS BRUTOS HASTA 100 MIL UVT		OBLIGADOS CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 100 MIL UVT e INFERIORES o IGUALES a 300 MIL UVT		OBLIGADOS CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 300 MIL UVT	
hasta 1	30	\$ 1.089.240	90%	\$ 108.924	80%	\$ 217.848	70%	\$ 326.772
hasta 2	90	\$ 3.267.720		\$ 326.772		\$ 653.544		\$ 980.316
hasta 3	240	\$ 8.713.920		\$ 871.392		\$ 1.742.784		\$ 2.614.176
hasta 4	450	\$ 16.338.600		\$ 1.633.860		\$ 3.267.720		\$ 4.901.580
hasta 5	750	\$ 27.231.000	80%	\$ 5.446.200	70%	\$ 8.169.300	60%	\$ 10.892.400
hasta 6	1.200	\$ 43.569.600		\$ 8.713.920		\$ 13.070.880		\$ 17.427.840
hasta 7	1.950	\$ 70.800.600		\$ 14.160.120		\$ 21.240.180		\$ 28.320.240
hasta 8	3.150	\$ 114.370.200		\$ 22.874.040		\$ 34.311.060		\$ 45.748.080
hasta 9	4.800	\$ 174.278.400	70%	\$ 52.283.520	60%	\$ 69.711.360	50%	\$ 87.139.200
hasta 10	7.200	\$ 261.417.600		\$ 78.425.280		\$ 104.567.040		\$ 130.708.800
hasta 11	10.500	\$ 381.234.000		\$ 114.370.200		\$ 152.493.600		\$ 190.617.000
hasta 12	15.000	\$ 544.620.000		\$ 163.386.000		\$ 217.848.000		\$ 272.310.000

Valor UVT 2021: \$36.308

Suspensión de términos a procesos UGPP



Desde el **1 de abril de 2020** se suspendieron los términos de los procesos adelantados por la UGPP (Res.385de2020)

El Aportante **podría solicitar su reanudación** en cualquier momento.

Desde el **15 de marzo de 2021** se reanudan los términos de los procesos adelantados por la UGPP y se adelantará la notificación de los actos **de forma progresiva** preferentemente al correo electrónico.

Evolución **normativa** frente al **proceso de notificación electrónica** de las actuaciones de La Unidad

Estatuto Tributario

- La **notificación electrónica** solo procede como dirección procesal.
- Se aplica la norma general de notificaciones electrónicas.

Ley 1819 de 2016

- La **notificación electrónica** solo procede como dirección procesal.
- Se entiende surtida al **octavo día hábil** de la fecha de recibo.

Ley 1943 de 2018

- Mecanismo preferente de **notificación a correo electrónico** registrado en el RUT.
- Notificación de las actuaciones de la administración preferente al correo electrónico a **partir del 1 de julio de 2019**.
- Se entiende **surtida la notificación** electrónica al **5 día** a partir del recibo del correo electrónico.

Ley 2010 de 2019

- Art. 103, 104 y 105 – Se ratifica el mecanismo preferente de notificación electrónica y su efectividad.

Parafiscales



Empresas

1. Empleadores Régimen Privado

Código Sustantivo del Trabajo y otras normas

2. Cooperativas de Trabajo Asociado

Régimen Compensaciones

3. Empleadores Sector Publico

Régimen Servidores Públicos



Trabajadores independientes

Cambios normativos de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Ley 1607 de 2012

Exoneración de aportes a Seguridad Social en Salud y Parafiscales al SENA e ICBF.

- Empleadores Persona Jurídica con trabajadores que devenguen hasta 10 SMMLV

- Empleadores Persona Natural con dos o mas trabajadores a cargo y que devenguen menos de 10 SMMLV

Acuerdo 1035 de 2015

- Pagos considerados por La Unidad como no constitutivos de salario.

- Como se aplica el artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, frente a los pagos no salariales.

- Que se considera como pagos por mera liberalidad y ocasionalidad.

- Cual es el criterio para determinar el Ingreso Base de Cotización para los trabajadores con Salario Integral.

Ley 1819 de 2016

- Exoneración de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.

- Empleadores persona jurídica, o persona natural con dos o mas trabajadores a cargo.

- Cotizantes que devenguen menos de 10 SMMLV

Cambios normativos de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Ley 1753 de 2015

Los independientes se clasifican en:

- Contratos de prestación de servicios personales.
- Cuenta Propia
- Contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Al determinar el Ingreso Neto se cotiza mínimo sobre el 40%.

Obligación cuando ingresos brutos sean igual o superior a 1 SMMLV

Ley 1955 de 2019

Se ratifica la clasificación de los independientes:

- Contratos de prestación de servicios personales.
- Cuenta Propia
- Contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Se adopta el esquema de presunción de costos basado en estudios de la DIAN, DANE, Ministerios y Gremios debidamente avalados.

Obligación cuando ingresos netos sean igual o superior a 1 SMMLV

Ingreso base de cotización - Empleadores

¿Qué debo tener en cuenta?

Pagos salariales

- Son pagos hechos a los trabajadores, en dinero o en especie; cuyo fin principal es retribuir al trabajador el servicio que presta al empleador.
- Y su naturaleza salarial no cambia por el hecho de adoptar una denominación distinta a las contempladas en el CST.

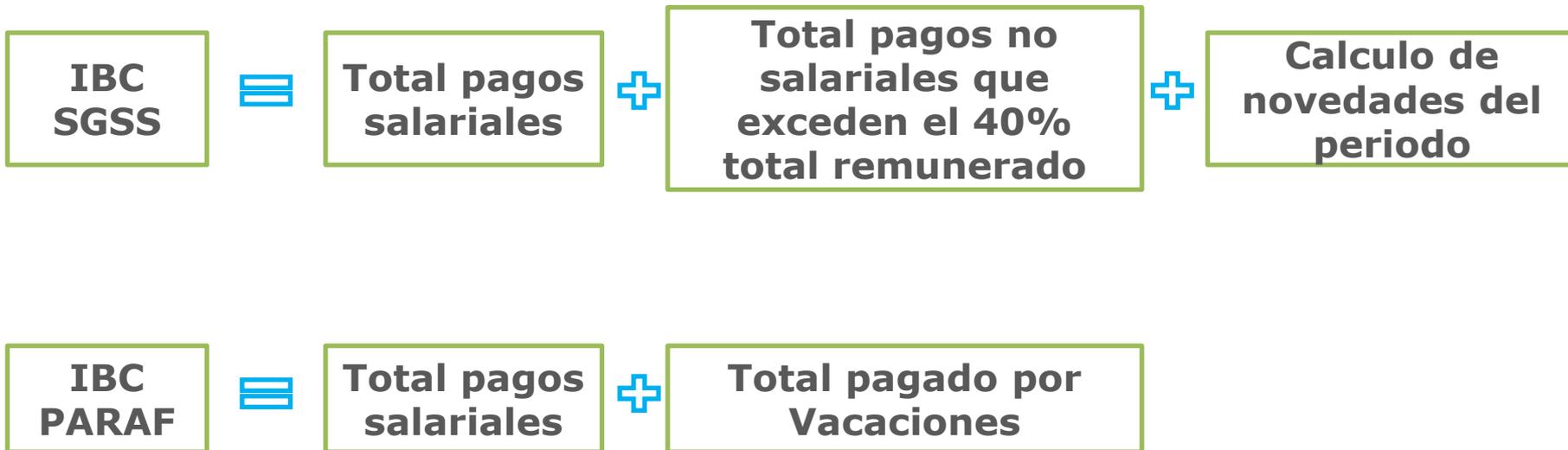
Pagos no salariales

- Son pagos en dinero y/o en especie otorgados al trabajador para que pueda desarrollar a cabalidad las funciones objeto de la relación laboral o beneficios y/o auxilios que son otorgados para brindar bienestar a los trabajadores.

Novedades

- Son los reconocimientos hechos al trabajador por ausentismos tales como licencias remuneradas, no remuneradas, huelgas incapacidades, vacaciones, y/o demás contingencias que se puedan presentar en el desarrollo de la vinculación laboral.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



¿Qué se define como total devengado?

Es la **totalidad** de pagos salariales, pagos no salariales y pagos por vacaciones **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST y las indemnizaciones.



¿Qué utilidad tiene determinar el total devengado?

No se realizan aportes a cargo del empleador en salud (8,5%) y parafiscales (SENA e ICBF) por trabajadores que **devenguen menos de 10 SMMLV** ([Artículo 65, Ley 1819 de 2016](#) que modifica el [Artículo 25, Ley 1607 de 2012](#).)

El Salario Mínimo Integral es de 10 SMMLV y mínimo el 30% del factor prestacional, los **aportes** se hacen en base al **total devengado** y no en base al **IBC**.

¿Qué se define como total remuneración?

Es **la totalidad** de pagos salariales y pagos no salariales **recibidos por el trabajador** en el periodo, **excluyendo** las prestaciones sociales de los títulos VIII y IX del CST, los pagos por vacaciones y las indemnizaciones.

$$\boxed{\text{Total remunerado}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

¿Qué utilidad tiene determinar el total remunerado?

Es necesario para dar aplicación del artículo 30 de la Ley 1393 de 2010, que dispone que los pagos no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración.

¿Qué son pagos no salariales?



Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- a) Las prestaciones sociales establecidas en los títulos VIII y IX del Código Sustantivo del Trabajo* (Artículo 128 del C.S.T).
- b) Lo que recibe el trabajador, en dinero o en especie, no para su beneficio ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como: gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo, y otros semejantes. (Artículo 128 del C.S.T). Cuando el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, hace referencia a “*otros semejantes*” está incluyendo entre otros el auxilio para vestuario, auxilio para comunicaciones y para estudio.
- c) Viáticos permanentes en la parte diferente a proporcionar al trabajador manutención y alojamiento (Artículo 130 del C.S.T)
- d) Viáticos accidentales (Artículo 130 del C.S.T).

¿Qué son pagos no salariales?

$$\boxed{\text{Total remuneración}} \equiv \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- e) El Auxilio legal de transporte. (Artículo 2 Ley 15/59) (Artículo 17 Ley 344/96).
- f) Las sumas que recibe el trabajador de manera ocasional y por mera liberalidad del empleador como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria. (Artículo 128 del C.S.T)
- g) Los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. (Artículo 128 C.S.T)

¿Qué son pagos no salariales?

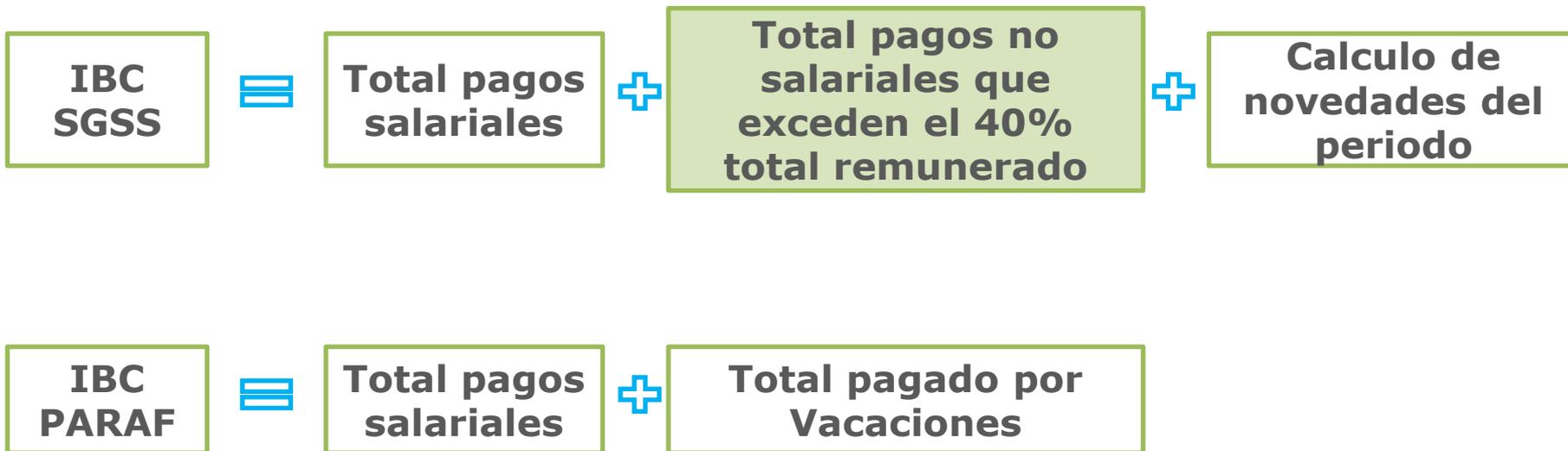
$$\boxed{\text{Total remuneración}} = \boxed{\text{Total pagos salariales}} + \boxed{\text{Total pagos no salariales}}$$

Acuerdo 1035 de 2015 – Sección II, numeral 1.

- h) Los aportes de las entidades patrocinadoras a los fondos de pensiones voluntarias, no constituyen salario y no se tomarán en cuenta para liquidar prestaciones sociales.

Los aportes de las entidades patrocinadoras no constitutivos de salario a que se refiere el numeral 3º del artículo 169 del Decreto Ley 663 de 1993, son los pagados en virtud de un plan institucional aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿Cuáles son los componentes del IBC?



Ingreso base de cotización - Empleadores



- **El valor pagado por vacaciones** difiere entre los trabajadores con salario fijo y salario variable ([Artículo 192 del CST](#))
- **Incluir en el IBC** el valor pagado de las vacaciones disfrutadas, compensadas en dinero o pagadas por liquidación de contrato, para el cálculo de los aportes parafiscales ([Ley 21 de 1982, artículo 17](#)).
- **Calcular los aportes** a seguridad social por vacaciones disfrutadas o permisos remunerados con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).

- Incapacidades, licencias de maternidad el valor a **incluir en el IBC** de los aportes a seguridad social es el valor reconocido por las novedades generadas ([Decreto 806 de 1998, artículo 70](#)).
- Por periodos en huelga o suspensión temporal del contrato **calcular los aportes** a seguridad social con el Ingreso Base de Cotización (IBC) del mes anterior ([Decreto 806 de 1998, artículo 71](#)).
- **Derecho irrenunciable** de los profesores de establecimientos particulares de enseñanza, a que les efectúen los aportes a Seguridad Social por la totalidad del semestre o año calendario respectivo, según sea el caso, aun en el evento en que el **período escolar sea inferior al semestre o año calendario**. Cuando el contrato de trabajo se entienda celebrado por el período escolar. ([Decreto 806 de 1998, artículo 69](#)).

Consulte nuestros **canales de atención al ciudadano...**

Canales de atención

de lunes a viernes en jornada continua

Virtuales	 Sede Electrónica	 UGPP A LA MANO (Para equipos Android)	24 horas
	 Correo Electrónico: contactenos@ugpp.gov.co	 Formulario Escribanos	
	 Video llamada y llamada virtual		8:00 a.m. a 6:00 p.m.
	 Chat		6:00 a.m. a 9:00 p.m.
Telefónicos			
 Línea Fija Bogotá: 492 6090		 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423	6:00 a.m. a 9:00 p.m.
 Línea Fija Bogotá - Exclusiva para Cobro: 492 6099			
Presenciales Agende su cita www.ugpp.gov.co	 Bogotá - C.C. Multiplaza Calle 19A # 72 - 57 locales B-127 y B-128	 Medellín - C.C Punto Clave Calle 27 No. 46 - 70 Local 123	Lunes a viernes 8:00 a.m. - 5:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. - 1:00 p.m.
	 Cali - C.C. Chipichape Calle 38 Norte No. 6N - 35 Local 8-224	 Barranquilla - C.E. Américas 2 Calle 77 B No. 59 - 61 Local 6	



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Gracias

